

SEÑOR

JUEZ 25 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DE JUAN FELIPE MENESES CORTES

ACCIONANTE:

GERMAN WILLIAM MENESES BARAJAS

ACCIONADO:

MARIA ANTONIA CORTES SANABRIA

RADICADO:

110013110025 2019 00868 00

DESCORRER TRASLADO LIQUIDACION

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ, apoderado de la parte accionada, **MARIA ANTONIA CORTES SANABRIA**, abogado en ejercicio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.908.608 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a su despacho para descorrer el traslado de la liquidación en los siguientes términos:

CONSIDERACION PREELIMINAR:

1. El señor **JUAN FELIPE MENESES CORTES**, adquirió la mayoría de edad, y por consiguiente se emancipó *-ipso iure-* el 5 de agosto de 2021, como consta en memoriales previamente remitidos a su honorable despacho.
2. El señor **JUAN FELIPE MENESES CORTES** en favor de quien, según el mandamiento de pago del 7 de mayo de 2021, debe hacerse el pago, no se encuentra representado ni por el señor **GERMAN WILLIAM MENESES BARAJAS** (por haberse emancipado) ni por el doctor **CRISTIAN CAMILO LOPEZ CABRA** – apoderado del señor Meneses- (a quien no le ratificó poder tras emanciparse).
3. No obstante, si su señoría considera que estos últimos se encuentran legitimados para presentar liquidación, me permito pronunciarme sobre la misma así:

RESPECTO DE LA LIQUIDACION EN PARTICULAR.

I. ERROR ARITMETICO: AL SUMAR LOS VALORES INDIVIDUALIZADOS SE OBTIENE UNA CIFRA INFERIOR.

1. Libró su señoría orden de pago, en auto del 7 de mayo de 2021, **Por la suma de SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$6.300.000), por las cuotas alimentarias relacionadas en el escrito de subsanación de la demanda.
2. En liquidación aportada por el doctor López Cabra, apoderado del señor Meneses Barajas- no así de Juan Felipe Meneses, este se ratifica en la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$6.300.000).
3. De los hechos de la demanda, se evidencia que la suma adeudada sería de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$6'253.664)**, calculados así:

HECHO DEMANDA	FECHA	CONCEPTO	VALOR
1	Diciembre 2017	Cuota Alimentaria	\$ 200.000
2	Diciembre 2017	Vestuario 2017	\$ 150.000
3	Enero 2018	50% costos educativos	\$ 465.000
4	Año 2018	12 meses cuota alimentaria 2018	\$ 2.541.600
5	Año 2018	Vestuario 2018	\$ 450.000
6	Año 2019	8 cuotas alimentarias (enero a Agosto 2019)	\$ 1.796.064
7	Enero 2019	50% costos educativos 2019	\$ 351.000
8	Año 2019	Vestuario 2019	\$ 300.000
TOTAL			\$ 6.253.664

II. SE COBRAN CONCEPTOS NO DEBATIDOS: SE LIQUIDAN E INCLUYEN CONCEPTOS NO PRETENDIDOS EN LA DEMANDA NI INCLUIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO.

4. No fue una pretensión de la demanda el reconocimiento y pago de intereses de mora, ni legales.
5. Si bien su señoría cuenta con facultades ultra y extra petita, en auto del 7 de mayo de 2021, no libró mandamiento de pago por concepto alguno de intereses.
6. No obstante lo anterior, el doctor López Cabra, apoderado del señor Meneses Barajas- no así de Juan Felipe Meneses-, incluye en su liquidación la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES pesos (\$1'534.953)** por este concepto.
7. Siendo lo correcto un valor de **CERO PESOS (\$0)**.

LIQUIDACION ALTERNATIVA

En vista de lo anterior, el pago que mi prohijada debe hacer a favor del señor **JUAN FELIPE MENESES CORTES**, quien ya emancipado se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1'000.862.348 de Bogotá es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$6'253.664)**, calculados así:

HECHO DEMANDA	FECHA	CONCEPTO	VALOR
1	Diciembre 2017	Cuota Alimentaria	\$ 200.000
2	Diciembre 2017	Vestuario 2017	\$ 150.000
3	Enero 2018	50% costos educativos	\$ 465.000
4	Año 2018	12 meses cuota alimentaria 2018	\$ 2.541.600
5	Año 2018	Vestuario 2018	\$ 450.000
6	Año 2019	8 cuotas alimentarias (enero a Agosto 2019)	\$ 1.796.064
7	Enero 2019	50% costos educativos 2019	\$ 351.000
8	Año 2019	Vestuario 2019	\$ 300.000
SIN PRETENSION / SIN MANDAMIENTO DE PAGO		INTERESES	\$ 0
TOTAL			\$ 6.253.664

FUNDAMENTO EN DERECHO

1. Artículo 446 del C.G. del P.

De su señoría con profundo respeto,



ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ
T.P. 322.698 C. S. de la J.